

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico  
 Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 01 de febrero de 2017	6a. época	5470
---	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER EJECUTIVO

##### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 16/2016 del Fiscal General del estado de Morelos por el que se crea la Unidad de Análisis de Información de la Fiscalía General del estado de Morelos.  
 .....Pág. 2

Acuerdo 01/2017 del Fiscal General del Estado, por el que se determina el registro de la información que genera la Fiscalía General del Estado y que debe registrarse en las bases de datos del Sistema Nacional de Información.  
 .....Pág. 6

#### ORGANISMOS

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

##### INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité De Transparencia del Instituto Estatal de Educación para Adultos.  
 .....Pág. 8

#### GOBIERNO MUNICIPAL

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Reglamento de Nomenclatura y Numeración del municipio de Jiutepec, Morelos.  
 .....Pág. 10

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.  
 .....Pág. 17

Reglamento Interior de la Contraloría del municipio de Jiutepec, Morelos.  
 .....Pág. 30

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.  
 .....Pág. 44

Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Jiutepec, Morelos.  
 .....Pág. 69

Reglamento de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.  
 .....Pág. 87

Reglamento para la presentación de eventos y similares en el municipio de Jiutepec, Morelos.  
 .....Pág. 94

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Acuerdo que crea la Unidad de Transparencia y la integración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.  
 .....Pág. 102

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Actualización de las tarifas del Sistema del Agua Potable y Saneamiento del municipio de Yautepec, Morelos.  
 .....Pág. 102

##### EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 104

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Fiscalía General del Estado.

MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, II, VIII Y XII, 15, 19, 20, 21, FRACCIÓN XII, 22, 23, 31, FRACCIONES I, II, VII, XI Y XXXI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 9, FRACCIÓN XX, 10, 11, 13, 14, FRACCIONES I, VI, IX, 61 Y 62 FRACCIONES I, II, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

#### CONSIDERANDO

Que el pasado diecinueve de marzo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5169, la Declaratoria Constitucional por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, creando como nueva Institución del Ministerio Público a la Fiscalía General del estado de Morelos.

Ahora bien, el párrafo inicial del artículo 79-B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la Institución del Ministerio Público estará integrada por un Fiscal General del estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por agentes del Ministerio Público de su Dependencia, a quienes nombrará y removerá libremente, considerando la autonomía de gestión y técnica con la que cuenta y es facultad del titular de la misma hacer la designación del personal que integra esta Institución.

Por otra parte, el veintiséis de marzo del año dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5172, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la cual establece que dentro de las atribuciones del Fiscal General del Estado, estará la de emitir acuerdos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las Unidades Administrativas y que determinen la organización, control y supervisión del funcionamiento de la Institución.

Bajo ese orden de ideas el pasado veinticuatro de diciembre del 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5246, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el cual establece que para el despacho de los asuntos de la Fiscalía General del Estado, estará integrada por Unidades Administrativas que van a determinar la estructura orgánica de la institución con lo que se busca consolidar cambios que permitan atender las conductas delictivas que se presentan en el Estado, a través de mecanismos e investigaciones eficientes, que no violenten los derechos fundamentales de las personas.

En el marco del XI encuentro de Procuradores Generales de Justicia y Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, desarrollado en el mes de septiembre de 2011, la Secretaría de Seguridad Pública propuso la creación de las Unidades de Información, con el fin de que estas fueran el vínculo para operar Plataforma México.

Derivado de la XXXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se aprobó impulsar ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública la implementación de las Unidades de Análisis de Información como un Programa de Prioridad.

En ese entendido, en la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de justicia, celebrada los días 19 y 20 de agosto del año 2015 en la Ciudad de México, se acordó impulsar el fortalecimiento de las Unidades de Análisis de Información, de manera gradual y uniforme a nivel nacional.

Es por ello que en la XXXIV Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en noviembre del año 2015 los integrantes de la Conferencia Nacional formularon el requerimiento de etiquetar recursos para la creación de las Unidades de Análisis de Información.

La Unidad de Análisis de Información ayudará a combatir y prevenir la delincuencia mediante un sistema nacional de información, permitiendo hacer más ágil la etapa de investigación dentro de las Carpetas de Investigación, ya que proporcionará datos relevantes para la investigación.

Dentro de las funciones genéricas que desarrollará dicha Unidad de Análisis de Información se encuentra la de generar la estadística correspondiente, en base a los resultados obtenidos de las Carpetas de Investigación y emitir información de referencia al Ministerio Público, a la Policía de Investigación Criminal y a otras Instituciones Federales o estatales, en su función de investigación, persecución y prevención de delitos, logrando con esto el apoyo interinstitucional conforme a la normativa aplicable.

Por otra parte, es de señalarse que la Unidad de Análisis de Información de la Fiscalía General del Estado se encargará de recolectar datos para compartirlos con las plataformas de los Estados y mejorar el intercambio de información.

Para la creación de la Unidad de Análisis de información se debe incluir la figura del analista, cuya actividad consistirá en la clasificación y evaluación de la información que determine la incidencia delictiva y que recabe la Institución.

Finalmente debe señalarse, que el Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas que conforman la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 16/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Unidad de Análisis de Información de la Fiscalía General del estado de Morelos, a la que para efectos del presente Acuerdo se le denominará la Unidad de Análisis; lo anterior con el fin de darle un tratamiento y utilidad adecuada a la información que se genera en la Fiscalía General del estado de Morelos.

Artículo 2. La Unidad de Análisis, tiene por objeto gestión la información y a través de metodologías y parámetros racionales, convertirla en conocimiento operable para que a su vez genere inteligencia en la toma de decisiones estratégicas, coadyuvantes en investigación criminal, política criminal, procuración y administración de justicia.

Artículo 3. Al frente de la Unidad de Análisis habrá un titular, quien se encargará de la dirección y administración del personal a su cargo y quien dependerá directamente del Fiscal General del Estado.

Artículo 4. La Unidad de Análisis contará con una estructura altamente capacitada para desarrollar sus funciones de manera eficaz y se integrará por las siguientes áreas:

- I. Un área de tecnología;
- II. Un área de tratamiento a la información;
- III. Un área de apoyo, investigación y persecución penal, y
- IV. Un área de análisis y política criminal.

Artículo 5. El Titular de la Unidad de Análisis para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad de Análisis;
- II. Informar al Fiscal General de los comportamientos delictuales que se generen en la entidad, las medidas aplicadas, las evaluaciones efectuadas y los resultados obtenidos;

III. Proponer al Fiscal General la celebración de convenios o acuerdos con instancias de los tres Órdenes de Gobierno, Instituciones y Organismos de los sectores social y privado, para intercambio de información y ejecución de políticas públicas en materia de seguridad para el combate, investigación y prevención de la delincuencia;

IV. Evaluar los resultados obtenidos en la implementación de estrategias en materia de prevención, vigilancia, investigación y persecución del delito, que haya recomendado la propia Unidad de Análisis, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios, y

V. Las demás que le confiera el Fiscal General y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. El Área de Tecnología para el desarrollo de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar los sistemas de información necesarios para la sistematización de los datos que se concentran en el Área de Tratamiento a la información y que se generan en las diferentes unidades internas de la Unidad de Análisis;

II. Diseñar infraestructura tecnológica de cómputo y telecomunicaciones en base a proyectos de calidad, que coadyuve a realizar de manera eficiente las funciones de las unidades internas de la Unidad de Análisis;

III. Garantizar una infraestructura de cómputo y telecomunicaciones óptima para generar el flujo de información entre las áreas de la Unidad de Análisis;

IV. Brindar soporte técnico y actualizar los sistemas y equipos de cómputo y de comunicaciones de las áreas internas de la Unidad de Análisis;

V. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones físicas para el buen funcionamiento del equipo tecnológico de las áreas internas de la Unidad de Análisis;

VI. Proponer y emitir opinión técnica en los procesos de adquisición de Programas e Infraestructura Tecnológica para responder eficaz y eficientemente a las necesidades y requerimientos de las funciones a cargo de la Unidad de Análisis en sus diferentes ámbitos de acción;

VII. Controlar el acceso a los sistemas de información en atención a las facultades de los distintos usuarios de la Unidad de Análisis;

VIII. Implementar medidas de control para el acceso y salida del personal;

IX. Establecer lineamientos para la protección y seguridad de la información generada en la Unidad de Análisis;

X. Administrar y monitorear los servidores de Monitoreo de CCTV, y

XI. Las demás que le confiera el titular de la Unidad de Análisis, el Fiscal General y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. El Área de Tratamiento de la información, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recolectar y concentrar información en materia de procuración de justicia de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, así como de las instancias públicas de orden federal, estatal y municipal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a los instrumentos de colaboración que al efecto se celebren;

II. Tratar la información y validar su fuente de procedencia;

III. Gestionar y establecer sistemas y mecanismos de intercambio de información relativa al fenómeno de la delincuencia, con las Unidades Administrativas de la Procuraduría y las agencias públicas de orden federal, estatal y municipal, con las que exista un convenio de colaboración para el intercambio de información;

IV. Diseñar, integrar e implementar los sistemas de información que concentra la Unidad de Análisis;

V. Establecer los criterios para el procesamiento y la sistematización de la información concentrada por la Unidad de Análisis;

VI. Suministrar a las unidades internas de la Unidad de Análisis la información que requieran para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a los requerimientos de información para la elaboración de los análisis correspondientes a cada unidad;

VII. Mantener actualizados los sistemas de información para asegurar su uso oportuno;

VIII. Diseñar mecanismos de seguridad para el intercambio de información con las Unidades Administrativas de la Fiscalía General y las instancias públicas de orden federal, estatal y municipal con las que haya un acuerdo de colaboración;

IX. Consultar las bases de datos de plataforma México, el sistema único de información criminal y el resto de la información en apoyo al Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

X. Las demás que le confiera el titular de la Unidad de la Unidad de Análisis, el Fiscal General y otras disposiciones jurídicamente aplicables.

Artículo 8. El Área de Apoyo, Investigación y Persecución Penal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el apoyo otorgado por parte de la Unidad de Análisis a otras Unidades Administrativas de la Fiscalías General en materia de investigación y persecución del delito;

II. Apoyar al Ministerio Público en la investigación y persecución del delito, estableciendo líneas de investigación policial y construyendo las teorías del caso y fortaleciendo acusaciones mediante medios de prueba que vinculen al imputado con la comisión del hecho delictivo;

III. Realizar los análisis de apoyo a la investigación policial y persecución penal conforme a las disposiciones legales, con el fin de asegurar la legalidad de la información cuando sea utilizada en investigaciones o procedimientos judiciales;

IV. Sugerir líneas de investigación policial a partir del análisis de la información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales;

V. Establecer los métodos de análisis de información para generar inteligencia que lleve a la identificación de personas, grupos, organizaciones, zonas prioritarias y modos de operación vinculados con los delitos;

VI. Solicitar información de campo al agente investigador con el fin de obtener datos de las víctimas e imputados para la elaboración de perfiles psicológicos e identificación de modos de operación de los delincuentes; y por ende, determinación de las líneas de investigación;

VII. Implementar mecanismos para el tratamiento y análisis de la información contenida en las carpetas de investigación en estado de archivo temporal, que permitan la identificación de patrones comunes entre casos u otras técnicas de análisis delictivo, con el propósito de revitalizarlas y procurar la continuidad de las mismas;

VIII. Realizar estudios especializados como análisis forense, para la obtención y explotación de información relevante durante la investigación y persecución del delito;

IX. Enriquecer las bases de datos del Área de Tratamiento a la Información con datos derivados del análisis de investigación criminal, y

X. Las demás que le confiera el titular de la Unidad de la Unidad de Análisis, el Fiscal General y otras disposiciones jurídicamente aplicables.

Artículo 9. El Área de Análisis y Política Criminal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planeación y Evaluación:

a) Realizar la planeación estratégica de la Unidad de Análisis mediante un estudio constante de su situación y su capacidad operativa;

b) Planear la distribución de los recursos humanos y materiales en base a las necesidades y requerimientos de cada área interna de la Unidad de Análisis;

c) Establecer las estrategias de seguimiento y evaluación de responsabilidades y compromisos institucionales de la Unidad de Análisis;

d) Proponer lineamientos que permitan mejorar la capacidad de respuesta institucional a las demandas de la sociedad en materia de procuración de justicia;

e) Establecer periódicamente las metas que deben lograr las unidades internas de la Unidad de Análisis;

f) Diseñar y establecer los indicadores para la evaluación del desempeño de las áreas internas de la Unidad de Análisis, y

g) Medir y evaluar el desempeño de las áreas internas de la Unidad de Análisis mediante el uso de los indicadores establecidos previamente.

#### II. Coordinación Interinstitucional:

a) Proponer a la Unidad de Análisis las instancias de los tres órdenes de gobierno y los Organismos del sector social y privado con los cuales debe procurarse establecer un Convenio o Acuerdo de Colaboración para el intercambio de información en materia de delincuencia;

b) Proponer a la Unidad de Análisis los mecanismos e instrumentos de coordinación interinstitucional en materia de políticas públicas y dar seguimiento a aquellos que involucren a la institución;

c) Coordinar las acciones entre la Fiscalía General y las Instancias de Gobiernos Federales, Estatales y Municipales; Organizaciones No Gubernamentales, Sociales y Privadas, para la propuesta, el diseño, el control, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas orientadas al combate a la delincuencia y la disminución del índice delictivo, y

d) Promover la comunicación e intercambio de experiencias e información con Instituciones Nacionales y extranjeras, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de política criminal.

#### III. Análisis Delictivo y Política Criminal:

a) Definir y analizar las problemáticas delictivas que afectan a la sociedad, mediante estudios criminógenos, espaciales y estadísticos sobre el comportamiento delictivo en la Entidad;

b) Elaborar diagnósticos sobre el fenómeno criminal, su comportamiento, los factores que lo generan, su magnitud, tendencia, impacto y los costos sociales;

c) Realizar estudios interdisciplinarios que permitan la identificación de grupos, organizaciones, patrones delictivos, perfiles de víctimas y victimarios, zonas prioritarias y modos de operación vinculados con delitos;

d) Investigar, desarrollar e implementar la aplicación de métodos analíticos, técnicas, procedimientos y equipos para coadyuvar a la efectiva investigación, persecución y prevención de delitos;

e) Realizar análisis estadísticos periódicos para identificar patrones y tendencias del comportamiento criminal y determinar los factores criminógenos en atención a la incidencia delictiva en las diferentes zonas y sectores sociales de la Entidad;

f) Diseñar mapas delictivos de toda la Entidad atendiendo a la estadística criminológica, con el fin de analizar el comportamiento delictivo, las zonas de mayor incidencia, su impacto social y el costo económico;

g) Diseñar y proponer políticas públicas en materia de procuración de justicia y seguridad, para el combate a la delincuencia, la disminución del índice delictivo y la prevención del delito;

h) Diseñar estrategias de control, seguimiento y evaluación de las políticas públicas propuestas;

i) Evaluar el impacto de políticas públicas y estrategias de intervención específicas, y proponer modificaciones para corregir los errores que se hayan presentado durante su implementación, y

j) Constituir una fuente útil de información para la toma de decisiones operativas y estratégicas.

Artículo 10. Corresponde al titular de la Unidad de Análisis, ser enlace ante el Grupo Nacional de Analistas de Información, con el fin de crear y consolidar la Red de Inteligencia Criminal.

Artículos 11. El funcionamiento y operatividad de la Unidad de Análisis, será gestionada a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015.

Artículo 12. La Unidad de Análisis, es una herramienta necesaria para la recolección de datos que ayuden a la investigación de los delitos y establece mecanismos que hacen eficiente el tratamiento de la información delictiva.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, o en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO. La inobservancia del contenido de este instrumento, generará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento.

TERCERO. La Unidad de Análisis se integrará con el personal de la Dirección General de Sistemas e Información Criminógena.

CUARTO. El personal que integra la Unidad de Análisis deberá recibir la capacitación correspondiente para el debido funcionamiento de la misma.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS  
MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Fiscalía General del Estado.

MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, FRACCIONES I, II, VIII, IX Y XII, 8, 11, 14, 17, 19, 20, 31, FRACCIONES I, II, VII Y XXXI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 5, 9, 10, 14 FRACCIONES I Y XXXVII, 19, 21, 28, 29, 32, 33, 56, 57 Y 65, DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos, corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuáles actuarán bajo la conducción y mando de aquel, por lo que la procuración de justicia, es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal y los Estados y comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva.

Por otra parte, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos.

A través del Sistema Nacional de Seguridad Pública, existen instancias en cargadas de la prevención del delito, la certificación y acreditación del personal, la profesionalización, la operación del Centro Nacional de Información Pública entre algunas, dichas acciones se desarrollan a través del Secretariado Ejecutivo del propio Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se define a las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal, como las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, dichas bases almacenan la información que se genera en materia de seguridad pública por las diversas entidades federativas, la información suele ser el registro de mandamientos judiciales, el registro de los vehículos robados y recuperados, el registro público vehicular, el registro de las huellas dactilares, los informes Policiales Homologados, el sistema estadístico de extorsión y de secuestro, entre alguna de la información generada.

El Centro Nacional de Información, forma parte de la estructura orgánica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien es el responsable de la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, el cual se encarga de integrar y administrar las bases de datos criminalísticas y del personal de seguridad pública, coordinando para ello a las instancias responsables de suministrar la información en los tres órdenes de gobierno.

El presente Acuerdo tiene como finalidad, determinar que las Fiscalías Regionales, la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Extorsión, la Coordinación Central de Servicios Periciales, la Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal, la Secretaria Ejecutiva de la Fiscalía General y la Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados, cuenten con un usuario a fin de registrar, actualizar y modificar las bases de datos del Centro Nacional de Información con las información que generan en el ámbito de su competencia.

Finalmente, debe señalarse que el Fiscal General en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a tengo bien emitir el siguiente:

ACUERDO 01/2017 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN QUE GENERA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y QUE DEBE REGISTRARSE EN LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto determinar el registro de la información que genera la Fiscalía General del estado de Morelos, a través de las diversas Unidades Administrativas que la integran y que debe adicionarse en las bases de datos del Centro Nacional de Información.

Artículo 2. Corresponde a las Fiscalías Regionales, a la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Extorsión, a la Coordinación Central de Servicios Periciales, a la Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal, la Secretaria Ejecutiva de la Fiscalía General y a la Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados, el registro de la información que generan en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. De acuerdo al Catálogo de Privilegios con el objeto de regular la administración de usuarios que accedan a las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal, expedido por el Centro Nacional de Información, las aplicaciones que deben registrar, actualizar y modificar las Unidades Administrativas antes citadas, serán las siguientes:

- I. El Registro de Mandamientos Judiciales;
- II. El Sistema Estadístico de Secuestros;
- III. El Sistema Estadístico de Extorsión;
- IV. El Registro de Huellas Dactilares;

- V. El Informe Policial Homologado;
- VI. La Red Privada de Plataforma México;
- VII. Los Vehículos Robados y Recuperados, y
- VIII. El Registro Público Vehicular.

Artículo 4. La información que se registre en las bases de datos del Centro Nacional de Información, tiene como fin garantizar y contribuir de manera útil para la política de seguridad pública, ayuda a combatir el delito y a fortalecer la justicia. Su consulta es realizada por instituciones de seguridad pública, así como por autoridades de procuración e impartición de justicia a nivel nacional.

Artículo 5. Corresponde a las Fiscalías Regionales, la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Extorsión y a la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, realizar el registro de los mandamientos judiciales que les hayan sido obsequiados por la autoridad judicial, en término del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 6. De manera particular las Fiscalías Regionales, la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Extorsión y la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, deberán registrar inmediatamente en la base de datos los mandamientos judiciales que les hayan sido obsequiados por la autoridad judicial competente, así como informar a la Dirección de Aprehensiones de la policía de Investigación Criminal para su cumplimiento.

Una vez que la Dirección antes cita, informe sobre el cumplimiento del mandamiento judicial que corresponda, el servidor público a cargo del manejo de la base de datos debe registrar o cancelar la información referente al mandamiento judicial.

Artículo 7. La Dirección de Aprehensiones de la Policía de Investigación Criminal, deberá informar en un plazo no mayor a veinticuatro horas a la Fiscalía Regional y Fiscalía Especializada correspondiente, sobre el cumplimiento de cualquier orden de aprehensión que haya sido ejecutada.

Artículo 8. Corresponde a la Coordinación Central de Servicios Periciales, realizar el registro de las huellas dactilares de aquellos imputados puestos a disposición del Ministerio Público.

Artículo 9. Corresponde a la Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal, realizar el registro del Informe Policial Homologado, derivado de las acciones de investigaciones realizadas.

Artículo 10. Corresponde a la Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados, realizar el registro de los vehículos robados y recuperados, derivado de alguna carpeta de investigación.

Artículo 11. La persona titular de cada una de las Unidades Administrativas citadas en el artículo 2 del presente Acuerdo, deberán designar al servidor público que será el responsable de registrar y actualizar la información que se generen en el ámbito de su competencia.

Artículo 12. El servidor público responsable de registrar y actualizar la información, debe en todo momento guardar el sigilo correspondiente, así como cumplir con los requisitos de ingreso de conformidad con la normativa aplicable y contar con el nivel de Ministerios Público, para el caso de las Fiscalías Regionales y Especializada.

Artículo 13. Las medidas de seguridad que deberán observarse para el manejo de las bases de datos del Centro Nacional de Información, serán las siguientes:

I. El registro de la información será confidencial y se mantendrá un monitoreo de todas las personas que la consulten, así como de los reportes que se obtengan del mismo;

II. Las claves de usuario para el acceso a las bases de datos del Centro Nacional de Información para consulta y modificación serán designadas por la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General;

III. Los equipos de cómputo en donde se realice el registro, actualice y modifique la información generada, deberán de estar en un lugar cerrado al cual solo tenga acceso el personal autorizado, y

IV. Los usuarios de las bases de datos del Centro Nacional de Información son los responsables del uso de su clave de usuario, así como de mantener abierta la aplicación solamente mientras se está usando.

Artículo 14. La inobservancia del contenido de este instrumento será vigilada por la Visitaduría General, pudiendo aplicar las sanciones previstas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento, con independencia de la responsabilidad penal que pueda surgir.

Artículos 15. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, corresponde a las Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, así como a la Dirección General de Sistemas e Información Criminológica, proporcionar el equipo de cómputo necesario y la asesoría en sistemas que resulte necesario.

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, a través de la instancia correspondiente solicitar la capacitación debida para los servidores públicos que sean designados por los titulares de las Unidades Administrativas ya referidas, para el manejo y uso del Sistema Único de Mandamientos Judiciales.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los diez hábiles día siguiente de la publicación que se haga en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente hasta en tanto no se emita alguna otra disposición jurídica en contrario.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los dieciséis días del mes enero de dos mil diecisiete.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS  
MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN  
RÚBRICA.